



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	CINDY LORENA ARTEAGA DUARTE
DEMANDADO	HERMINSUL VARGAS GONZALEZ
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2023-00363-00
AUTO	Interlocutorio.

Neiva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud de fijación de alimentos provisionales incoados por la parte actora, sustentado en el interés superior que la ley cobija a los menores de edad, siendo necesarios aquellos para su manutención, para resolver se, **Considera:**

El artículo 386 del C. General del Proceso, en su numeral 5, precisa: *“En el proceso de investigación de la paternidad, podrán decretarse alimentos provisionales desde la admisión de la demanda, siempre que el juez encuentre que la demandada tiene un fundamento razonable o desde el momento en que el presente un dictamen de inclusión de la paternidad. Así mismo podrá suspenderlos desde que exista fundamentos razonables de exclusión de la paternidad.”* (Subrayado fuera de texto).

En este caso, es claro para este ente judicial, que no existe en el proceso prueba alguna de paternidad o fundamento razonable, que permita imponer al demandado HERMINSUL VARGAS GONZALEZ, la obligación de suministrar a partir de ahora una cuota alimentaria provisional; pues como bien lo advierte el apoderado actor, no existe aún prueba genética de ADN, que permita determinar que aquél, es el padre biológico del menor de edad M.S.A.D.

Por lo anteriormente, este Despacho, **DISPONE:**

DENEGAR la solicitud de fijación de alimentos provisionales incoados por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, horizontal flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.